



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132 -CMPP

Puno, 22 de marzo de 2006

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, el Dictamen N° 002-2005-CPTEC.MPP y la Carta N° 06-2006-RMPP, presentada por la Comisión Permanente de Turismo, Educación y Cultura del Concejo Provincial de Puno, sobre el establecimiento de la Hora de la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; agrega, que son competentes para: aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° numeral 2.3 y Artículo 82°, otorga competencias y funciones a las Municipalidades en los temas referidos a la Educación y Cultura.

Que, en el estudio trianual denominado Programa de Evaluación de Estudiantes (PISA) de UNESCO, los resultados sobre comprensión lectora, correspondientes a 48 países, se registra que los estudiantes peruanos ocupan el último lugar, por debajo de países como Túnez (África) y Tailandia (Asia), es decir, que en su mayoría (54%) sólo pueden manejar las tareas más básicas de lectura, lo que les impide desarrollar mayores capacidades para el aprendizaje y por tanto para la vida.

Que, se ha evaluado y considerado altamente positivo el Proyecto Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica Para el Futuro, por su aporte y contribución importante para resolver uno de los problemas centrales del sector Educación y de manera específica del aprendizaje de los estudiantes puneños, así como en el fortalecimiento de capacidades de los docentes y padres de familia, lo que gravitará en la formación de personas capaces y autónomas para asumir su ciudadanía y contribuir al desarrollo de su pueblo.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Con el Visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios, Gerencia de Promoción y la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DENOMINADO “LEYENDO EN COMUNIDAD UNA CAPACIDAD BASICA PARA EL FUTURO”

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Denominado “Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro” el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y será implementado con recursos especialmente asignados para tal fin conforme aparece del Informe N° 064-2005-MPP/OP.

Artículo Segundo.- Establézcase, a partir de la fecha, en todas las instituciones educativas de nivel secundario, primario e inicial de la ciudad de Puno, la Hora de la Lectura, en base a los criterios y disposiciones contenidas en el programa Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro, aprobado por el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual establecerá las coordinaciones y alianzas institucionales necesarias, con las diferentes instancias de autoridad del Sector Educación, así como con las instituciones educativas estatales y privadas. Además, propondrá los convenios interinstitucionales necesarios. De manera esencial, es responsable de conformar y lograr el funcionamiento de la Comisión Técnica de Asesoramiento y Apoyo del Programa que establece el Programa “Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro”

Artículo Cuarto.- Establecer a partir de la fecha el premio José Antonio Encinas, como estímulo a las instituciones educativas que participan en la organización y ejecución del Programa “Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro”, el mismo que se otorgará en tres categorías y en tres puestos (1º, 2º y 3º) por cada categoría:

- a. Nivel Secundario
- b. Nivel Primaria, y
- c. Nivel Inicial.

Artículo Quinto.- Autorícese a la Alcaldía y demás instancias ejecutivas de la Municipalidad que corresponda, la realización de las acciones y procesos de carácter presupuestal necesarios, para atender las demandas financieras que se establecen en el programa “Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro”.

Artículo Sexto.- Constitúyase el Grupo Impulsor del Programa, que vigilará y evaluará la participación de las instituciones educativas, entendidas como comunidad educativa. Este Grupo Impulsor es el Comité Participativo de la Educación COPARE, el mismo que designará a cinco de sus miembros para tal fin, los que serán complementados con representantes de la Región de Educación, de la Universidad Nacional del Altiplano, de la Municipalidad Provincial de Puno y un representante del Obispado de Puno, los que serán invitados específicamente para tal fin. Actividades que se desarrollaran en coordinación con el Consejo Participativo Local COPAL y los Consejos Educativos Institucionales CEIs, conjuntamente con la Gerencia de Promoción de la Municipalidad Provincial de Puno. Las responsabilidades del Grupo Impulsor se detallan en el Programa “Leyendo en Comunidad una Capacidad Básica para el Futuro”.

Artículo Séptimo.- Déjese sin efecto las demás normas que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde